

**RESOLUCION No 4042**  
**TUNJA, 18 NOV 2020**

Por la cual se da cumplimiento a lo normado mediante Decreto 1422 del 04 de Noviembre de 2020

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en la ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Decreto 1422 de 2020 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1422 de 2020, en sus apartados considerativos expone (...) "Que el artículo 32 del Decreto ley 1045 de 1978, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de navidad, equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año, salvo que por disposición legal o convencional se tenga establecido otra cosa.

Que en virtud del pronunciamiento y demás recomendaciones de la organización mundial para la salud, para mitigar la propagación del (COVID 19 SARS 2). El Gobierno Nacional a través del Decreto 1422 de 04 de Noviembre de 2020, decidió (...) "Artículo 1. Pago prima de navidad para la vigencia fiscal 2020. Para la presente vigencia fiscal, la prima de navidad a que tienen derecho los servidores públicos vinculados a las entidades públicas del orden nacional, se reconocerá y pagará en el mes de noviembre, en los mismos términos y condiciones en los que esté regulada la prima".

En mérito de lo anteriormente expuesto el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Primero del Decreto 1422 de 2020**, en consecuencia adelantar el pago de prima de navidad, para el mes de noviembre según lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de retiro antes de completar el año de labor u otra situación administrativa que afecte el pago anticipado de la prima de navidad, que así lo requiera; se descontará lo pertinente en el pago salarial del mes de diciembre de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** La presente rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Rector



**ALBERTO LEMOS VALENCIA**  
Vicerrector Administrativo Y Financiero

Proyectó: Gabriel Martínez P.  
Abogado Departamento de Talento Humano